REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

SECRETARÍA: JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO:
Paso al despacho del señor Juez el presente proceso **Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía** informándole, que en escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita se aplace y se fije nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado. Sírvase proveer.-

El Banco, 21 de Enero del 2021.

ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO.

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Veintiuno (21) de Enero del año dos mil Veintiuno (2021).-

Rad. 47-245-31-53-001-2014-00010.- Tomo -VIII.-
Demandante: Banco Agrario de Colombia.-
Demandado: Enrique Abel López García.-
Proceso: Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía.-

De conformidad L informe secretarial y el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia se procede a acceder a lo solicitado, en consecuencia se hacen las siguientes **O R D E N A C I O N E S**:

1º.- Fíjese la fecha del día **Cuatro (4) de Marzo del año dos mil Veintiuno (2021), a la hora de las nueve y treinta (9:30)) de la Mañana,** para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble embargado de propiedad del demandado señor **ENRRIQUE ABEL LÓPEZ GARCIA,** denominado Predio Rural **"LA FERIA"**, ubicado en jurisdicción del Municipio de Plato Magdalena, constante de 125 hectáreas más 6.497 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria No. **226-17791** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Con predio de **LEOVIGILDO VILLAFAÑE**, **SUR:** Con predio desemglobado llamado Santa Marta, **ESTE:** Con predio de Annichiarico, camino real de por medio y por el **OESTE**, con Carreteable Pinto- Agua Viva en medio.-

2º.- Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del avalúo, a nombre de este Juzgado en El Banco Agrario de Colombia, Oficina de El Banco, Magdalena.-

3º.- Por secretaría elabórense los avisos y háganse las publicaciones establecidas por el artículo 450 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ:

DR. RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.